

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 8 de Marzo de 1943

Núm. 55

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIO DEL JABÓN

Para general conocimiento y como rectificación a la relación de precios oficiales que han de regir en esta Provincia durante el mes actual y que ha sido publicada por esta Junta oportunamente, se hace público, que el precio del jabón hasta nueva orden, e interin no se liquiden las existencias actuales, será el siguiente:

De Mayorista a Detallista 2,755 ptas.
De Venta al público..... 3,113 »

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 3 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO DE CONTRATA DE OBRAS

Teniendo necesidad esta Provincial de instalar nuevas oficinas en la calle de Burgo Nuevo, n.º 17, de esta Capital, se pone en conocimiento de todos aquellos contratistas de obras que lo deseen, puedan pasar a examinar los proyectos en las oficinas de esta Delegación Provincial,

sitas en Alcázar de Toledo, 12, primero, de once a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, enviando sus propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador Civil Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes en

un plazo de 8 días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 3 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil-Delegado,
Antonio Martínez Cattáneo

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

RELACION de las estancias que tiene concertadas la Excmo. Diputación provincial en los Establecimientos benéficos, que se citan seguidamente:

MANICOMIOS:	POR DIA
Valladolid	4,50 (cuatro pesetas cincuenta cts.)
Conjo (Santiago de Compostela)....	5 (cinco pesetas).
Ciempozuelos (Madrid) ...	5 (cinco pesetas).
Palencia (mujeres)	4 (cuatro pesetas).
Idem (hombres).....	6 (seis pesetas).
ASILOS:	
León	3 (tres pesetas).
Astorga	3 (tres pesetas).
LEPROSERIA:	
San Lázaro(Santiago de Compostela)	7 (siete pesetas).
HOSPITALES:	
San Antonio Abad (León)	8 (ocho pesetas).
Villafranca.....	5 (cinco pesetas).
Sahagún	6 (seis pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial a efectos de la circular de 1.º de Diciembre de 1942, publicada en el BOLETÍN número 282, que ha de entenderse modificada a tenor de los importes consignados en esta relación.

León, 25 de Febrero de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Comisión, en sesión de 19 de Febrero último, acordó señalar los días 5 y 26, a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 3 de Marzo de 1943.—El Presidente, P. A. Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de León

DECRETO

Comprobado por la Inspección provincial afecta a esta Jefatura, que el molino maquilero registrado en este fichero general con el número 218, a nombre de doña Josefa Martínez Pérez, de Armellada, Ayuntamiento de Turcia, y que explotan sus hijos D. Tomás y D. José Álvarez Martínez, ha efectuado moliendas clandestinas de trigo y centeno, con quebrantamiento de clausura de ambas piedras, precintadas por orden de la Fiscalía Provincial de Tasas, según Decreto de la misma de fecha 12 de Diciembre del pasado año, esta Jefatura, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio y al amparo de cuantas disposiciones se han dictado sobre clausura de molinos maquileros, he resuelto sean desmontadas, como clausura de mayor garantía, en mérito a la desobediencia y falta de escrúpulos ciudadanos de los encartados, las dos piedras de que consta el molino indicado, sin perjuicio de la clausura que pesa sobre el mismo ni de las sanciones ulteriores que puedan derivarse por quebrantamiento de precinto.

Lo que se hace público, para general conocimiento, rogando a todas las Autoridades del Ayuntamiento de Turcia y los con él lindantes, den publicidad a este Decreto colocando copias en los sitios de costumbre.

León, 2 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial, Ricardo Alvarez.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, la ejecución, por subasta, de las obras de pavimentación de la calle del Arco de las Animas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Con-

tratación Municipal, se hace público dicho acuerdo a efecto de que en el plazo de cinco días puedan formularse reclamaciones contra el sistema de ejecución de dichas obras, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna.

León, 4 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Justo Vega.

Plazas de Auxiliares Administrativos Convocatoria de oposiciones

Para observancia de las vigentes disposiciones legales de aplicación, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se publica la convocatoria de oposiciones, para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en este Excelentísimo Ayuntamiento, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.500 pesetas, más el 10 por 100 de aumento transitorio.

Asimismo, y para cubrir las vacantes que en el futuro se produzcan, se amplía dicha oposición a tres plazas más de aspirantes de Auxiliares Administrativos, dotadas con el mismo sueldo de 3.500 pesetas.

Las oposiciones que se convocan, con la salvedad que posteriormente se señala, tendrán el carácter de resertringidas, en la forma siguiente: De las tres plazas vacantes, en la actualidad, se reservan, para su provisión, una para el turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; otra para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, y otra para los restantes excombatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores.

Las tres plazas de aspirantes se proveerán: una por el turno de excautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento, desde que éste se inició, y su lealtad al mismo durante el cautiverio; figurando, asimismo, comprendidos en este turno los huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; otra por el turno libre, y la última por el de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, o de no cubrirse los cupos asignados, por no ser declarados aptos los respectivos concursantes, se efectuará la rotación de plazas de unos cupos a otros, en la forma prevenida en el apartado c) de la norma 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

En todo caso, para tomar parte en

las oposiciones, será preciso reunir, además de la condición de español, las circunstancias siguientes:

a) Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de 35.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

A los aspirantes a plazas de cupo libre se les exigirá especialmente que acrediten ser de inmejorables antecedentes político-sociales y la adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento. Los aspirantes femeninos demostrarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre Servicio Social de la Mujer.

Para resolver, en su caso, los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios, y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá presente la escala establecida en el apartado d), norma 9.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939. Y por lo que afecta a las plazas del cupo de oposición libre, los empates, si se presentaran, se resolverán con arreglo a este orden de preferencia: 1.º Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar. 2.º Haber obtenido mayores recompensas militares. 3.º La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea. 4.º En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, haber servido como voluntario en los primeros días del Glorioso Alzamiento Nacional.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de documentos públicos fehacientes que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto, señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales.

El plazo para la presentación de instancias y documentos será de un mes improrrogable, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de esta capital, transcurridos que sean tres meses desde la publicación de la convocatoria en el precitado periódico oficial. Estos ejercicios serán dos: Uno teórico, consistente en la exposición durante media hora de dos temas determinados por sorteo, comprendidos en el pro-

grama que se inserta al final de esta convocatoria, sorteo que se verificará en la forma necesaria para que uno de dichos temas sea de los doce primeros del programa, y el otro de los doce últimos. El otro ejercicio será práctico, y su duración será señalada por el Tribunal, sin que pueda exceder de hora y media. Consistirá en escritura mecanográfica, escritura manuscrita al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema de Aritmética y redacción de dos documentos oficiales.

El orden de exposición será el siguiente: Tendrá lugar, en primer término, la parte de ejercicio práctico relativo a escritura mecanográfica, que será eliminatória para todo opositor que no alcance 160 pulsaciones por minuta, copiando de un texto que se le facilitará, y 200 al dictado; pudiendo el opositor, para la práctica de esta prueba, traer máquina de escribir. No serán computadas como pulsaciones las tachaduras ni las letras o signos que no correspondan exactamente al texto del escrito.

A continuación se efectuará el ejercicio teórico, y luego el práctico.

El orden de actuación de los opositores será el que se determine o corresponda por sorteo previo, que se efectuará al efecto.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez. Al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cual fuera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta seis puntos del ejercicio. Aparte de la eliminación indicado relativa a la escritura mecanográfica, todo opositor que en cada ejercicio no obtenga un mínimo de veinticinco puntos, se considerará desaprobado. En la puntuación del ejercicio práctico se tendrá en cuenta el resultado de la prueba mecanográfica.

El número de opositores aprobados no excederá del de plazas anunciadas en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones estará constituido por una representación de la Corporación, integrada por el Sr. Alcalde, o Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue; un Gestor municipal, designado al efecto, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento, que lo será de dicho Tribunal; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Director del Instituto; otro designado por la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo, y el funcionario público que tenga a bien designar la Dirección General de Administración Local.

Los ejercicios de los aspirantes

por el turno libre serán juzgados por el mismo Tribunal, con exclusión del representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo, de acuerdo con lo prevenido en la norma doce de la Orden invocada. En este caso, la puntuación mínima que habrán de obtener en cada uno de los ejercicios, será de veintidós puntos.

De acuerdo con lo prevenido en la norma quince de la Orden de referencia, será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal la cantidad de veinte pesetas en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones serán anunciadas por edicto que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y mediante nota que se insertará en los periódicos locales, todo ello con una antelación de dos días.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

El programa de referencia será el siguiente:

Tema I. Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—Idea General de los Ministerios y Centros Directivos.

Tema II. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de la misma en las provincias y en los Municipios.

Tema III. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV. Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre la unidad de España.—Supresión de Regiones autónomas.—Ley de Responsabilidades Políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V. Fundamento Religioso de la vida española en el Nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.—Derogación de las Leyes láicas.

Tema VI. Fundamento social del Nuevo Estado.—Fuero del Trabajo, y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio Social de la Mujer.—Protección a Mutilados y Excombatientes.—Prestación Personal.

Tema VII. Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recursos contra sus resoluciones.

Tema VIII. Conceptos de la provincia.—Diputaciones Provinciales.—Organización, fundamento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX. Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X. Régimen Jurídico Provincial.—Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales.—Casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales.—Casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos municipales.

Tema XI. Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recursos económicos de las Diputaciones Provinciales.—Consideración especial de arbitrios provinciales.

Tema XII. Impuestos de cédulas personales.—Nociones generales sobre las personas sujetas y exentas, tarifas e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.—Idea de la aportación municipal a la Hacienda Provincial.

Tema XIII. Municipios.—Términos municipales.—Entidades Locales Menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV. Idea general de la competencia municipal. De las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV. Alcalde.—Tenientes de Alcalde y Síndicos.—Referéndum.—Decreto de 25 de Marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XVI. Obras municipales. Municipalización de servicios.—Bienes municipales.—Su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII. Secretarios, Interventores y Depositarios municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de estos funcionarios.

Tema XVIII. Régimen de tutela y adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX. Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos extraordinarios.—Legislación vigente.

Tema XX. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades Locales Menores.—Del Patrimonio Municipal.

Tema XXI.—Nociones sobre las contribuciones de impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás Leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por ciento de las cuotas del Tesoro de la contribución Territorial, riqueza urbana, y de la contribución Industrial.—Desdoblamiento de la contribución Urbana en arbitrios sobre el valor de los solares.

Tema XXII. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución Industrial.— Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXIII. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a las obligaciones de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Base y rendimiento objeto del gravame.—A quién compete la formación del repartimiento.

Tema XXIV. Idea general de las recaudaciones de fondos municipales y provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.—Nociones de la contabilidad, y cuentas municipales y provinciales.

León, 25 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Justo Vega.

Ayuntamiento de Izagre

Habiendo sido solicitado por don Marcelino Martínez González y otros vecinos de Albires, de este Ayuntamiento, la concesión de una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el mismo, al sitio de la Plazuela de la Fuente, como de una extensión aproximada de 450 metros cuadrados, con destino a la edificación de un local para la recogida de granos y legumbres por el S. N. T., se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el expediente respectivo, para poder ser examinado por quien lo desee, en el plazo de quince días, y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Izagre, 16 de Enero de 1943.—El Alcalde, Victoriano Crespo.

Núm. 127—22,00 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Castrotierra
Villafranca del Bierzo

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1942, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por térmi-

no de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Gordoncillo
Villamol
Los Barrios de Luna
Cacabelos
Valencia de Don Juan
El Burgo Ranero

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valderrey
Pobladura de Pelayo García

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 584 de 1942, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra José Sánchez Alvarez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Sánchez Alvarez, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Corresponde con su original. Y para que sirva de notificación al condenado José Sánchez Alvarez, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello

con el del Juzgado en León a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por S. S. en los autos de juicio declarativo de menor cuantía interpuestos por Don Gerardo Feliz Ramos, mayor de edad casado, labrador y vecino de Matachana contra José Goy Ramos, también mayor de edad, y vecino que fué de dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, por proveído de esta fecha, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado para que en el término improrrogable de nueve días se persone en forma en dichos autos y conteste la demanda formulada contra el mismo en reclamación de cantidad y bajo apercibimiento que en caso será declarada su rebeldía. Dada en la ciudad de León, a 1 de Marzo de 1943. Juez en Funciones, Ignacio F. —El Secretario, (ilegible).

Núm. 128.—22,00 ptas.

Requisitorias

Laurentino Fernández Alvarez, de 22 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Cándida, jornalero, natural y vecino de Nocedo de Gordon, se presentará ante la Audiencia Provincial de León, el día 18 del presente mes de Marzo y hora de las once de su mañana, en concepto de procesado en la causa 47-1935, por denegación de auxilio, expidiéndose esta requisitoria por ignorarse el paradero de dicho procesado y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que dé lugar.

Dado en La Vecilla a 3 de Marzo 1943.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Bóveda Nova (Antonio), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, al igual que el domicilio que pueda tener el mismo, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta capital, el día 20 de Abril próximo, a las once horas para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por sustracción de una bicicleta marca «Orbea» y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Antonio Bóveda Nova, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a 20 de Febrero de 1943.—El Secretario, Jesús Gil.